



Factura: 001-002-000046247



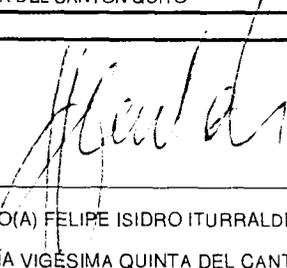
20221701025P00519

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20221701025P00519						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2022, (14:11)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	PAREDES JULIO JOSE PRADO LUCIO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190336646001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DANIEL ROHRBEIN
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONTRATO DE INVERSIÓN						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

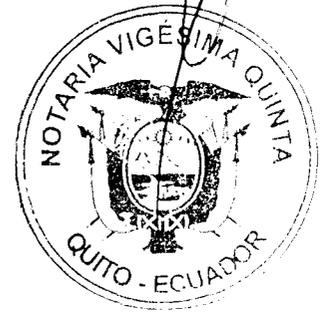
<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20221701025P00519
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2022, (14:11)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 **ESCRITURA No. 2022-17-01-025-P00519**

2

3

**CONTRATO DE INVERSIÓN**

4

5 **OTORGADO POR:**

6 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES  
7 Y PESCA

8 **A FAVOR DE:**

9 COMPAÑÍA RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS  
10 CIA. LTDA.

11

**CUANTÍA:**

12

INDETERMINADA

13

**DI: 4 copias**

14

**J.T.**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
16 República del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve (29) de abril del  
17 año dos mil veintidós (2022), ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos,  
18 Notario Vigésimo Quinto de esta ciudad y Cantón Quito, comparecen: El  
19 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,  
20 representado en este acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en  
21 su calidad de ministro y como tal representante de la entidad rectora de la  
22 materia en la que se ejecuta la inversión, según consta en los documentos  
23 que como habilitantes se adjuntan, está domiciliado en Avenida. Malecón  
24 Simón Bolívar número cien (No.100) y calle nueve (9) de Octubre, Edificio La  
25 Previsora, piso diecinueve (19). Guayaquil-Ecuador. A esta parte, en  
26 adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO";  
27 y por otra parte La compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y  
28 SERVICIOS RESS CIA. LTDA, representada por el señor DANIEL

1 ROHRBEIN, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal,  
2 conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento,  
3 quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como  
4 "INVERSIONISTA". El ESTADO y la INVERSIONISTA, el compareciente con  
5 domicilio en la Provincia Azuay, ciudad Cuenca, en la calle A. Felipe II y  
6 Autopista, edificio Mall del Rio, de tránsito en esta ciudad de Quito, con  
7 numero de celular cero nueve nueve cuatro cuatro tres cuatro siete dos  
8 seis.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y alemana  
9 respectivamente, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y  
10 obligarse que la ejercen de la forma antes indicada, a quienes de conocer  
11 doy fe por haberme presentado su documento de identidad, además  
12 expresamente autorizan se adjunte como habilitante el documento generado  
13 en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana  
14 de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,  
15 conforme a lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión  
16 dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura; quienes advertidos que  
17 fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrar procede en  
18 forma libre y voluntaria, me solicitan que eleve a escritura pública el  
19 texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR**  
20 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
21 incorporar el siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las  
22 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
23 Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN - en  
24 adelante, el "CONTRATO": **UNO.UNO.-** El Ministerio de Producción,  
25 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el  
26 señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal  
27 representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según consta  
28 en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO"  
2 **UNO.DOS.-** La compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y  
3 SERVICIOS RESS CIA. LTDA., constituida bajo las leyes de la República del  
4 Ecuador, representada por el señor DANIEL ROHRBEIN, en su calidad de  
5 Gerente y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento  
6 que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente  
7 contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la  
8 INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES.  
9 **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de interpretación  
10 del CONTRATO se considerará que las palabras o frases, definidas a  
11 continuación, tendrán exactamente los significados que constan a  
12 continuación: **DOS.UNO.-** COMITÉ DE INVERSIONES.- Se entenderá que  
13 se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,  
14 que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ejecutivo número doscientos  
15 cincuenta y dos (Nro. 252) de veintidós (22) de diciembre de dos mil  
16 diecisiete (2017), es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia  
17 de INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las solicitudes  
18 de CONTRATOS de INVERSIÓN. **DOS.DOS.- CONTROVERSIA O**  
19 **CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que surja  
20 entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido  
21 debidamente notificada por escrito, incluyendo lo relacionado con su  
22 interpretación, ejecución, validez o terminación. **DOS.TRES.-** COPCI.-  
23 Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,  
24 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos  
25 cincuenta y uno (Nro. 351) de veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez  
26 (2010) y sus reformas. **DOS.CUATRO.-** ESTADO.- Se refiere al Estado  
27 Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad del  
28 Ministerio que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de

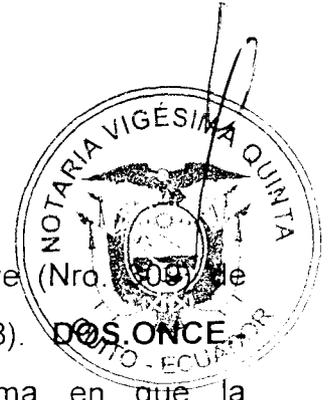
1 Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción del contrato de  
2 inversión. **DOS.CINCO.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se llama  
3 fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según  
4 los términos del artículo treinta (30) del Código Civil ecuatoriano.  
5 **DOS.SEIS.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que le fueren  
6 aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y detallados en la Cláusula  
7 Séptima de este CONTRATO, que se encuentran vigentes a la firma de este  
8 instrumento según lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la  
9 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la  
10 Pandemia COVID-19, el COPCI y en la Ley de Fomento Productivo.  
11 **DOS.SIETE.- INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que comparece  
12 directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de  
13 las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA.  
14 Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones  
15 tributarias. **DOS.OCHO.- INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con el literal  
16 b) del artículo trece (13) del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA:  
17 "(...) al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la  
18 economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que  
19 permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de  
20 producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El  
21 mero cambio de activos productivos que ya se encuentran en  
22 funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica  
23 inversión nueva". **DOS.NUEVE.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es aquella  
24 que se efectúa de conformidad con el literal a) del artículo trece (13) del  
25 COPCI, y de lo establecido en el artículo dos (2) del mismo cuerpo  
26 normativo. **DOS.DIEZ.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere a la  
27 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones,  
28 Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas en el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Suplemento del Registro Oficial número trescientos nueve (Nro. 009) de  
2 veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018). **DOS ONCE.**  
3 MODALIDAD DE INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la  
4 INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las  
5 modalidades señaladas taxativamente en el artículo doce (12) del  
6 REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO.  
7 **DOS.DOCE.-** PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.- Se refiere a los criterios  
8 objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el  
9 sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran  
10 detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. **DOS.TRECE.-**  
11 PROYECTO DE INVERSIÓN.- Se entenderá como tal al conjunto de  
12 actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución  
13 es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, consiste  
14 en implementación de la infraestructura necesaria para la producción,  
15 expendio de servicio y logística de comidas en un centro de convenciones en  
16 la ciudad de Guayaquil. El proyecto se realizará en la provincia del Guayas,  
17 cantón Guayaquil, parroquia Tarqui. El proyecto se desarrollará en sector  
18 turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales;  
19 contenido en el literal f) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del  
20 COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón doscientos  
21 treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 dólares de los  
22 Estados Unidos de América (USD \$1.234.244,00) que se ejecutarán durante  
23 el periodo dos mil diecinueve (2019) - dos mil veintitrés (2023).  
24 **DOS.CATORCE.-** REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO  
25 PRODUCTIVO.- Se refiere al Reglamento para la Aplicación de la Ley  
26 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación  
27 de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo  
28 número seiscientos diecisiete (No. 617), publicado en el Suplemento del

1 Registro Oficial numero trescientos noventa y dos (Nro. 392) del veinte (20)  
2 de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **DOS.QUINCE.-** REGLAMENTO  
3 DE INVERSIONES.- Se refiere al Reglamento de Inversiones del Código  
4 Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el  
5 Suplemento del Registro Oficial numero cuatrocientos cincuenta (Nro. 450),  
6 de diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2011) y sus reformas. En este  
7 contexto deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo  
8 numero doscientos cincuenta y dos (Nro. 252), del veintidós (22) de  
9 diciembre de dos mil diecisiete (2017), y las reformas establecidas mediante  
10 Decreto Ejecutivo seiscientos diecisiete (617), del veinte (20) de diciembre  
11 de dos mil dieciocho (2018). **DOS.DIECISEIS.-** COA.- Se refiere al Código  
12 Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento treinta y uno (31) del  
13 Registro Oficial numero cuatrocientos cincuenta (Nro. 450), de siete (07) de  
14 julio de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA TERCERA:**  
15 **ANTECEDENTES.- TRES.UNO.-** El artículo doscientos ochenta y cinco  
16 (285) de la Constitución de la República del Ecuador establece que la  
17 política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos  
18 para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la  
19 producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente  
20 aceptables. **TRES.DOS.-** El artículo veinticinco (25) del COPCI establece  
21 que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con  
22 INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante  
23 su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los  
24 compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la  
25 nueva inversión. Así también manifiesta que en los contratos de inversión se  
26 detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento  
27 de los parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **TRES.TRES.-**  
28 La LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO estableció nuevos incentivos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO



1 tributarios temporales, para los sectores priorizados e industrias básicas,  
2 aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las inversiones  
3 realizadas a partir de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del  
4 artículo veintiséis (26) de dicha ley establece que, para acceder a la  
5 exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo, las  
6 sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto.  
7 **TRES.CUATRO.-** El artículo veintisiete (27) de la LEY DE FOMENTO  
8 PRODUCTIVO establece que, para el acceso al incentivo de Exoneración  
9 del Impuesto a la Salida de Divisas para la importación de materias primas y  
10 bienes de capital, el INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE  
11 INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el límite de la  
12 exoneración será conforme al monto de la INVERSIÓN del proyecto.  
13 **TRES.CINCO.-** El artículo veintitrés (23) del REGLAMENTO DE  
14 INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de  
15 INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos  
16 impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a  
17 doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.  
18 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada. **TRES.SEIS.-**  
19 El artículo quince (15) del COPCI institucionalizo el Comité Estratégico de  
20 Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de  
21 rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para  
22 aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. **TRES.SIETE.-** En  
23 el artículo cuatro (4) literal d) del Decreto ibidem, se atribuye a la entidad  
24 rectora en materia de inversiones la facultad para suscribir los CONTRATOS  
25 DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y  
26 Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita,  
27 siendo en este caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio  
28 Exterior, Inversiones y Pesca. **TRES.OCHO.-** A través de Decretos

1 Ejecutivos número quinientos cincuenta y nueve (Nro. 559) y número  
2 seiscientos treinta y seis (Nro. 636), de catorce (14) de noviembre dos mil  
3 dieciocho (2018) y once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019),  
4 respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e  
5 Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
6 Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y  
7 Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el  
8 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador.

9 **TRES.NUEVE.-** La Resolución número cero diecisiete – CEPAL - dos mil  
10 diecinueve (Nro. 017-CEPAL-2019) de trece (13) de marzo de dos mil  
11 diecinueve (2019), emitida por el Comité Estratégico de Promoción y  
12 Atracción de Inversiones, publicada en el Registro Oficial cero diecisiete -  
13 CEPAL - dos mil diecinueve (017-CEPAL-2019 cuatrocientos setenta y uno  
14 (Nro. 471), de dieciocho (18) de abril de dos mil diecinueve (2019), señala  
15 que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN se  
16 requiere que el monto mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos  
17 cincuenta mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al veinticinco por  
18 ciento (25%) del monto mínimo para la firma del CONTRATO DE  
19 INVERSIÓN, durante el primer año de inversión planificada; a contarse a  
20 partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN. **TRES.DIEZ.-** De igual  
21 forma, la Resolución número cero cero uno CEPAL - dos mil diecinueve (Nro.  
22 001-CEPAL-2019), de dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve  
23 (2019), publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y  
24 ocho (Nro. 458) del uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019), detalla los  
25 aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley de  
26 Fomento Productivo, determinando la forma de aplicación del parámetro de  
27 empleo requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas nuevas  
28 como existentes a la fecha de expedición de dicha norma. **TRES.ONCE.-** El

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 artículo seis (6) de la Resolución cero uno uno – CEPAI - dos mil diecinueve  
2 (001-CEPAI-2019), establece que la aplicación de la exoneración  
3 proporcional será de la siguiente manera: “Para empresas existentes que  
4 apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo dos (2), del  
5 Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se  
6 pueda distinguir desde cuando se generan ingresos atribuibles a la nueva  
7 inversión, la aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir  
8 del primer ejercicio fiscal en que se realiza la inversión”. **TRES.DOCE.-** La  
9 compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS  
10 CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veintiséis  
11 (26) de junio de dos mil seis (2006), ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz,  
12 Notario Público noveno del cantón Cuenca, provincia de Azuay; siendo  
13 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el cinco (5) de julio de  
14 dos mil seis (2006), es decir fue constituida con anterioridad a la Ley  
15 Orgánica para el Fomento Productivo y al COPCI. **TRES.TRECE.-** A través  
16 del Decreto Ejecutivo número dieciséis (No. 16) de veinticuatro (24) de mayo  
17 de dos mil veintiuno (2021), el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue  
18 designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
19 Pesca. **TRES.CATORCE.-** Con Acuerdo Ministerial número MPCEIP-  
20 DMPCEIP- dos mil diecinueve - cero cero siete seis (Nro. MPCEIP-  
21 DMPCEIP-2019-0076), de nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve  
22 (2019), se designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de  
23 Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del  
24 Ministerio de Producción, Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
25 Inversiones y Pesca. **TRES.QUINCE.-** El seis (6) de diciembre del dos mil  
26 veintiuno (2021), la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y  
27 SERVICIOS RESS CIA. LTDA., presentó una solicitud de contrato de  
28 inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco (25) del

1 COPCI, el cual prescribe: “Contrato de Inversión es una convención  
2 mediante el cual se pactan las condiciones de la inversión, incluyendo el  
3 monto, el plazo y los beneficios tributarios y no tributarios según sean  
4 determinadas por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
5 Inversiones”. **TRES.DIECISEIS.-** Mediante Informe Técnico Legal número  
6 MPCEIP-INV-dos mil veintiuno - cero uno cero seis -IT (Nro. MPCEIP-INV-  
7 2021-0106-IT) de dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022), el  
8 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su  
9 calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud  
10 de contrato de inversión de la compañía RESTAURANTES  
11 ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA., concluyendo y  
12 recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el  
13 Estado ecuatoriano y la compañía INVERSIONISTA. **TRES.DIECISIETE.-** La  
14 Subsecretaria de Competitividad y Fomento Turístico del Ministerio de  
15 Turismo, en su calidad de ente rector en la materia en la que se desarrolla la  
16 inversión, remitió el Informe Técnico número MT-SFCT- dos mil veintidós -  
17 cero cero ocho - CI (Nro. MT-SFCT-2022-008-CI) de fecha diecinueve (19)  
18 de abril de veintidós (2022). En este informe, el ente rector en la materia en  
19 que se ejecuta la inversión recomendo la suscripción del contrato de  
20 inversión de la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y  
21 SERVICIOS RESS CIA. LTDA. **TRES.DIECIOCHO.-** En la Vigésima Sesión  
22 del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y  
23 Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el veintidós (22) de abril de dos  
24 mil veintidós (2022), se conocieron los informes técnicos y legales antes  
25 mencionados. **TRES.DIECINUEVE.-** Mediante Informe Técnico número  
26 MPCEIP-INV- dos mil veintidós – cero uno tres nueve -A-IT (Nro. MPCEIP-  
27 INV-2022-0139-A-IT) de veintitrés (23) de abril de dos mil veintidós (2022),  
28 en atención a los comentarios y observaciones efectuados al sobre la

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 solicitud de contrato de inversión de la compañía RESTAURANTES  
2 ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA., durante la Vigésima  
3 Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción  
4 y Atracción de Inversiones - CEPAI, se procedió a realizar un alcance al  
5 informe técnico legal con el fin de plasmar que las observaciones fueron  
6 subsanadas. **TRES.VEINTE.-** El artículo veinticinco (25) del COPCI  
7 establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por  
8 parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo veintiséis  
9 (26) del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se  
10 debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos  
11 arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el  
12 presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o  
13 exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en  
14 consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable  
15 del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de  
16 inversión. **TRES.VEINTIUNO.-** En la Octava Sesión del Comité Estratégico  
17 de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el veintiséis (26) de abril  
18 del dos mil veintidós (2022), se conocieron los informes de sustento legal y  
19 técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del  
20 contrato de inversión solicitado por la compañía RESTAURANTES  
21 ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA., siendo el mismo  
22 conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.  
23 **TRES.VEINTIDOS.-** Por medio de Resolución número ciento setenta y tres -  
24 CEPAI - dos mil veintidós (Nro. 173-CEPAI-2022) de veintiséis (26) de abril  
25 del dos mil veintidós (2022), se resolvió aprobar la solicitud de suscripción  
26 del contrato de inversión solicitado por la compañía RESTAURANTES  
27 ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA., respecto al proyecto  
28 de inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,

1 Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en materia de inversiones,  
2 para la suscripción del referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** –  
3 El objeto del CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a la  
4 INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el desarrollo del  
5 PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los PARÁMETROS DE LA  
6 INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la normativa  
7 aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar el  
8 monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realiza la  
9 INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como  
10 determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y el procedimiento  
11 aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que pudieren presentarse.  
12 El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS  
13 TRIBUTARIOS establecidos y los contemplados en el Capítulo II de la LEY  
14 DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la INVERSIONISTA,  
15 durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos de supervisión  
16 y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN  
17 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA:**  
18 **ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-** Las inversiones  
19 efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se  
20 efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él, en las  
21 condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento,  
22 de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la  
23 LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del  
24 presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo  
25 Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que  
26 las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la  
27 INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de inversiones la fecha  
28 en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando copia de la  
2 documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la  
3 INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS**  
4 **TRIBUTARIOS.-** La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica  
5 que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas  
6 legales, reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones  
7 tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los  
8 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del  
9 CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de  
10 vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a  
11 favor de la INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá  
12 renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS,  
13 de considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin de  
14 acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la  
15 terminación del CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula Décima  
16 Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la  
17 INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano  
18 en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como  
19 tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras normas  
20 existentes en el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS**  
21 **A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin perjuicio del correcto  
22 cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte  
23 de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria, el  
24 ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y  
25 las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre  
26 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo  
27 de vigencia del CONTRATO: **SIETE.UNO.** Incentivos de la Ley Orgánica  
28 para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de

1 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal **SIETE.UNO.UNO**. Exoneración  
2 proporcional del impuesto a la renta, por ocho (8) años, contados desde el  
3 primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a  
4 la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el  
5 Fomento Productivo, de conformidad con los artículos veintiséis (26) y treinta  
6 (30), del mismo cuerpo normativo. En el Tercer Suplemento del Registro  
7 Oficial quinientos ochenta y siete (587) del veintinueve (29) noviembre dos  
8 mil veintiuno (2021) se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo  
9 Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, cuya  
10 Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos  
11 y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada  
12 en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad  
13 Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera  
14 concurrente las siguientes dos condiciones: "**UNO**) Que la petición de  
15 suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el  
16 treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y; **DOS**) Que el  
17 contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el  
18 treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022)". En consideración de que el  
19 contrato de inversión cumple ambos requisitos, se mantienen los beneficios  
20 tributarios y no tributarios vigentes con anterioridad a la promulgación de la  
21 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la  
22 Pandemia COVID-19. No obstante, de la estabilidad a otorgarse en el  
23 contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la  
24 inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en  
25 particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto  
26 deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un  
27 ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y cuarenta y siete (47) del  
28 Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 administración tributaria el control en la aplicación de los Incentivos  
2 tributarios de forma adecuada. La estabilidad de los INCENTIVOS  
3 TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la  
4 INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a  
5 través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del  
6 CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS GENERALES A**  
7 **LA INVERSIÓN.** - Además de los derechos y garantías establecidos en la  
8 normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo con lo establecido en  
9 los artículos diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) del COPCI, se  
10 reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a favor de la  
11 INVERSIONISTA: **OCHO.UNO.-** Trato no discriminatorio y protección.- La  
12 INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto de la  
13 administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y  
14 no será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA  
15 recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros  
16 inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se  
17 describe en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas  
18 condiciones favorables o tratamientos ventajosos se entenderán  
19 incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en  
20 que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido  
21 anteriormente, el tratamiento más favorable que el ESTADO pudiere otorgar  
22 a sus empresas públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra  
23 forma asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se  
24 considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar  
25 igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando  
26 dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley.  
27 **OCHO.DOS.-** Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA  
28 está protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes

1 pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no  
2 se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El  
3 ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la  
4 Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de  
5 ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de  
6 bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de  
7 manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el  
8 pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley.

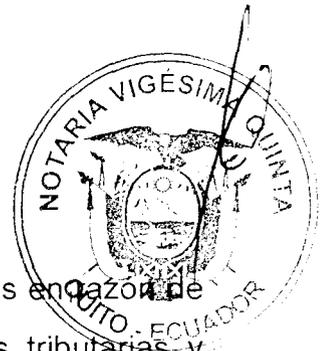
9 **OCHO.TRES.-** Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO  
10 reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La  
11 libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos,  
12 socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre  
13 fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya  
14 producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso a los  
15 procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el  
16 ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u  
17 oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras  
18 prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y exportación  
19 de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por la  
20 normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios  
21 internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al  
22 exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan  
23 de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones  
24 concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones  
25 tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan,  
26 conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se  
27 obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas de la  
28 INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de  
2 la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y  
3 otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f)  
4 Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o  
5 derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país  
6 o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g) Libre  
7 acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener  
8 recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los  
9 mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y  
10 otros equivalentes; y, i) Acceso a los demás beneficios generales e  
11 incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa aplicable.  
12 **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** La  
13 INVERSIONISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a)  
14 Cumplir todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO,  
15 en la forma y plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al  
16 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a  
17 que esta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de  
18 monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO;  
19 c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los  
20 funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a  
21 error en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los  
22 títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus  
23 actividades; e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en  
24 el ordenamiento jurídico del país. f) Marginar toda Adenda que se llegue a  
25 suscribir en relación con este contrato de inversión y notificar de tal  
26 marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días  
27 posteriores a su suscripción. g) Marginar una vez terminado el contrato de  
28 inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta

1 treinta (30) días posterior a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**  
2 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA se  
3 compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes  
4 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: DIEZ.UNO.-** MONTO y PLAZO DE LA  
5 **INVERSIÓN.** - El monto de inversión del proyecto asciende a un millón  
6 doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100  
7 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.234.244,00) que se  
8 ejecutarán durante el periodo dos mil diecinueve (2019) – dos mil veintitrés  
9 (2023). Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de  
10 inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser  
11 comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector en materia de  
12 inversiones. **DIEZ.DOS.-** ORIGEN DE LA INVERSIÓN.- La INVERSIONISTA  
13 declara que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del  
14 PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el  
15 ANEXO que se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del  
16 mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier  
17 cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con  
18 el artículo treinta y siete (37) del Reglamento de Inversiones. **DIEZ.TRES.-**  
19 **GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete a  
20 generar empleo neto permanente, al menos, al número de trabajadores que  
21 se detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y en los  
22 periodos expuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA**  
23 **INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la  
24 INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral cinco (5) del  
25 artículo doce (12) del REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA**  
26 **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-** Durante la vigencia  
27 del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y funcionarios  
28 de las diferentes instituciones del ESTADO respetarán los términos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 acordados, de forma particular, la estabilidad que opera respecto de los  
2 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima.  
3 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El Ministerio de  
4 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá, en cualquier  
5 tiempo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos  
6 que la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO.  
7 Para tal efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la  
8 INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida  
9 ejecución de las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado de  
10 las obligaciones y compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA  
11 constituirá causal para que el ESTADO declare, de forma unilateral, la  
12 terminación del CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o  
13 CASO FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber efectuado  
14 el procedimiento administrativo establecido en el REGLAMENTO DE  
15 INVERSIONES, a través del cual se verifique dicho incumplimiento. En todo  
16 caso, cualquier cambio justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN  
17 no afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre  
18 la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos  
19 proporcionados fueron falsos o simulados, para acceder a los beneficios e  
20 incentivos contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE  
21 INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA**  
22 **INVERSIONISTA.-** Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA  
23 declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la  
24 suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y alcance de este  
25 CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga estabilidad sobre los  
26 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del  
27 CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese  
28 sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera

1 derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus  
2 actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos  
3 normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este  
4 instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por  
5 iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que,  
6 tiene los recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO  
7 DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos  
8 tienen un origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o  
9 relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico  
10 ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para  
11 el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos,  
12 todas las indagaciones que razonablemente se consideren oportunas, con el  
13 objeto de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva  
14 responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE  
15 INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios económicos  
16 que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En  
17 consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus acreedores, en  
18 caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias,  
19 autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y  
20 ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra  
21 inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo  
22 treinta (30) del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que,  
23 conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el CONTRATO,  
24 sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**  
25 **VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados  
26 a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la  
27 INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud  
28 de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 anteriores su fecha de finalización y siempre que el COMITÉ  
2 ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo  
3 haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**  
4 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-** Documentos habilitantes:  
5 uno (1) Copia del Decreto Ejecutivo número quinientos cincuenta y nueve  
6 (Nro. 559) de catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de  
7 fusión por absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el  
8 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el  
9 Ministerio de Acuacultura y Pesca; dos (2) Copia del Decreto Ejecutivo  
10 número dieciséis (Nro. 16) de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno  
11 (2021), de designación del señor Julio José Prado Lucio Paredes, como  
12 Ministro de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca; tres (3)  
13 Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Julio  
14 José Prado Lucio Paredes; cuatro (4) Copia del Registro Único de  
15 Contribuyentes del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
16 y Pesca; cinco (5) Nombramiento del señor DANIEL ROHRBEIN, en su  
17 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de compañía  
18 RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.  
19 Seis (6) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor  
20 DANIEL ROHRBEIN; siete (7) Resolución número ciento setenta y tres  
21 CEPAL- dos mil veintidós (Nro. 173-CEPAL-2022) de veintiséis (26) de abril  
22 del dos mil veintidós (2022), del Comité Estratégico de Promoción y  
23 Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó al Ministro del ente  
24 rector en materia de inversiones la suscripción de este contrato de  
25 INVERSIÓN; ocho (8) Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida por  
26 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; nueve (9) Copia del  
27 Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; diez (10)  
28 Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la

1 INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y  
2 Seguros; once (11) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales,  
3 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, doce (12)  
4 Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el  
5 Servicio de Rentas Internas.

6 Anexos del Proyecto de Inversión:

- 7 a. Cronograma de Inversión
- 8 b. Generación de Empleo
- 9 c. Origen de la Inversión

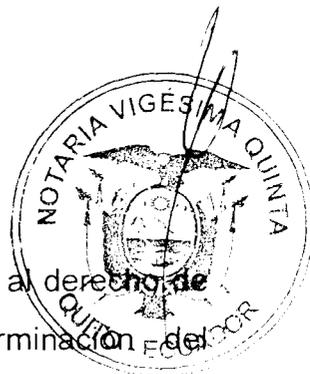
10 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS**  
11 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA podrá renunciar a la  
12 estabilidad de los incentivos reconocida en el CONTRATO y,  
13 consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de  
14 su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará  
15 una comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
16 Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas  
17 Internas para verificar la declaración y pago de los impuestos  
18 correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL**  
19 **CONTRATO.-** Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes:  
20 **DIECIOCHO.UNO.-** El vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO,  
21 sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta;  
22 **DIECIOCHO.DOS.-** Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será  
23 necesaria una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la  
24 INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo cuarenta y dos (42) del  
25 REGLAMENTO DE INVERSIONES: **DIECIOCHO.TRES.-** Por declaración  
26 unilateral del ESTADO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de los  
27 compromisos y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el  
28 CONTRATO, previo el procedimiento administrativo correspondiente; X

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **DIECIOCHO. CUATRO.-** Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de  
2 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del  
3 CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en  
4 particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
5 detallados en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**  
6 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES acuerdan que,  
7 cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del CONTRATO,  
8 se optará por resolverla mediante diálogos directos por un término de  
9 sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación efectuada por  
10 cualquiera de las PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre  
11 ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción contencioso-  
12 administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL**  
13 **CONTRATO Y GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación de  
14 una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca  
15 su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados  
16 simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación.  
17 En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto  
18 jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta  
19 interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación  
20 de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique  
21 contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO,  
22 en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la  
23 vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es  
24 o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la  
25 legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás  
26 estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que  
27 sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la  
28 respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura

1 pública, la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura  
2 pública y realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA**  
3 **VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.-**  
4 Conforme a lo establecido en el artículo veinticinco (25) del COPCI, el  
5 CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad con  
6 el artículo veintiséis (26) del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su  
7 naturaleza, su CUANTÍA ES INDETERMINADA. Todos los gastos  
8 relacionados con su celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA,  
9 quien entregará al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
10 y Pesca tres testimonios de la escritura pública que contenga este  
11 CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-**  
12 Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden relación con el  
13 CONTRATO, las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios:  
14 **VEINTIDOS.UNO.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
15 Inversiones y Pesca está domiciliado en Plataforma Gubernamental de  
16 Gestión Financiera (Piso 9) ubicada en la Avenida. Río Amazonas y Unión  
17 Nacional de Periodistas, Cantón Quito, Provincia Pichincha.  
18 **VEINTIDOS.DOS.-** A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente  
19 dirección: Provincia Azuay, ciudad Cuenca, A. Felipe II y Autopista, edificio  
20 Mall del Río. [\*] Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento,  
21 previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.  
22 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las  
23 PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el  
24 contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. **HASTA**  
25 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo  
26 su valor legal, se encuentra firmada por la abogada Romina Sánchez,  
27 profesional con matrícula número diecisiete – dos mil diecinueve –  
28 ochocientos cincuenta y uno del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento ✓



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



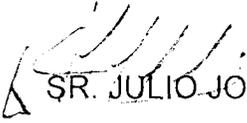
1 de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el  
2 caso requiere, y leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes la  
3 minuta inserta, éstos se afirman y se ratifican en todo su contenido, firmando  
4 para constancia junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9  SR. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

10 EN SU CALIDAD DE MINISTRO Y COMO TAL REPRESENTANTE DEL  
11 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES  
12 Y PESCA.

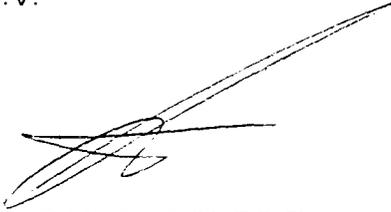
13 C.C. *17060289700*

14 C.V.

15

16

17

18  SR. DANIEL ROHRBEIN

19 EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL,  
20 COMPAÑÍA RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS  
21 CIA. LTDA.

22 C. I. *0150738045*

23

24

25

26

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

27

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

28

FACTURA No. 001-002-000046247

PAGINA  
BLANCA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706884960

**Nombres del ciudadano:** PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÁSTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE JULIO DE 2004

**Datos del Padre:** PRADO JULIO CESAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

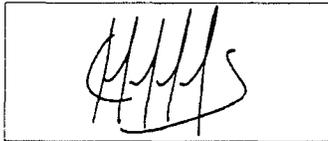
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE OCTUBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2022

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 221-708-09154



221-708-09154

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

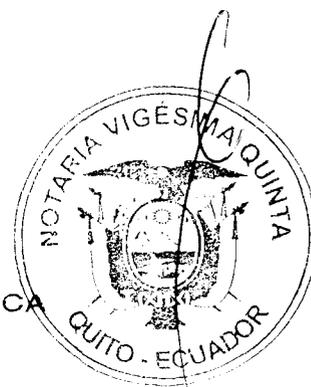
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional:

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*:

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración:



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad":

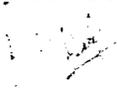
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones":

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios:

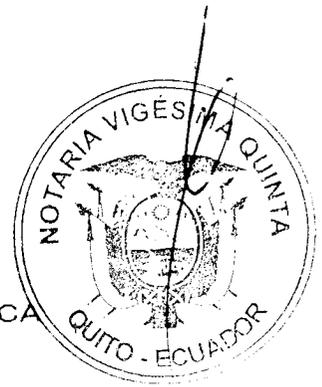
Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones:

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras:

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo.

**DECRETA:**

**Artículo. 1.-** Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

**Artículo. 2.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

**Artículo. 3.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**DISPOSICIONES GENERALES**

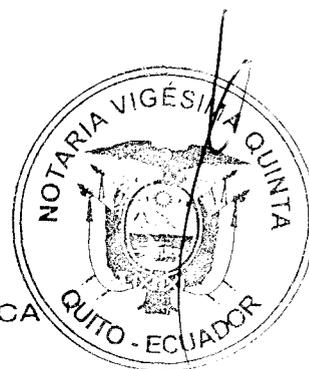
**PRIMERA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**TERCERA.-** Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**CUARTA.-** Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**QUINTA.-** La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

**SEXTA.-** Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad.



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

**SEGUNDA.-** El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**TERCERA.-** Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

**CUARTA.-** En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

**TERCERA.-** Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PAGINA  
BLANCO

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

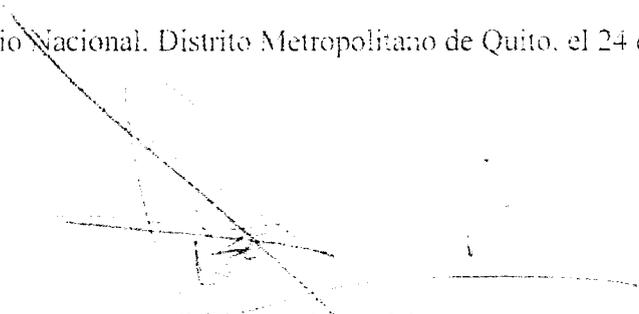
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 2.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

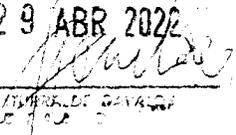
Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

  
Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



REPUBLICA FEDERAL DEL CARIBE  
DE GUAYANA CON LA TERCERA DIMENSION  
DEL ART. 18 DE LA LEY FEDERAL DEL CARIBE  
ANTECEDENTE LEGAL AL DOCUMENTO PRESENTADO EN ESTE FIN

29 ABR 2022



DE FELICE / MARRA DE GAYANA

**Razón Social**  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO  
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**Número RUC**  
0968599370001

**Representante legal**  
• LUNA MEDINA MARIA CAROLINA

**Estado**  
ACTIVO

**Régimen**  
REGIMEN GENERAL

**Fecha de registro**  
19/07/2013

**Fecha de actualización**  
10/11/2021

**Inicio de actividades**  
18/07/2013

**Fecha de constitución**  
12/06/2013

**Reinicio de actividades**  
No registra

**Cese de actividades**  
No registra

**Jurisdicción**  
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI

**Tipo**  
SOCIEDADES

**Agente de retención**  
SI

**Contribuyente especial**  
SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

**Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

#### Dirección

**Calle:** MALECON SIMON BOLIVAR **Número:** 100 **Intersección:** 9 DE OCTUBRE  
**Edificio:** PREVISORA **Número de piso:** 15 **Referencia:** FRENTE AL MALECON 2000

### Medios de contacto

**Email:** [abastidas@produccion.gob.ec](mailto:abastidas@produccion.gob.ec) **Web:** [WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC](http://WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC) **Web:**  
[www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec) **Teléfono trabajo:** 023935460 **Email:** [mluna@produccion.gob.ec](mailto:mluna@produccion.gob.ec)  
**Teléfono trabajo:** 043948760 **Teléfono domicilio:** 042591370

### Actividades económicas

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- S94120004 - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.



**Razón Social**

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO  
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**Número RUC**

0968599370001

- S949901 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA; ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS AMBIENTALISTAS O ECOLOGISTA; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES DE APOYO A SERVICIOS COMUNITARIOS Y EDUCATIVOS N.C.P.; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CON FINES PATRIÓTICOS, INCLUIDAS ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**Establecimientos****Abiertos**

7

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

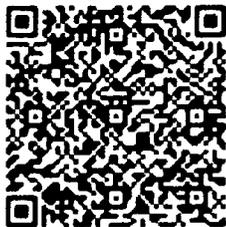
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002401997

Fecha y hora de emisión:

10 de noviembre de 2021 14:02

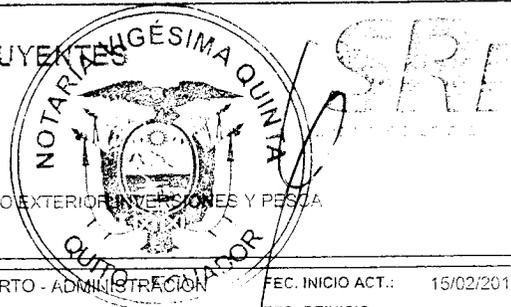
Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0958599370001  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑIA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑIA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑIA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑIA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑIA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑIA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



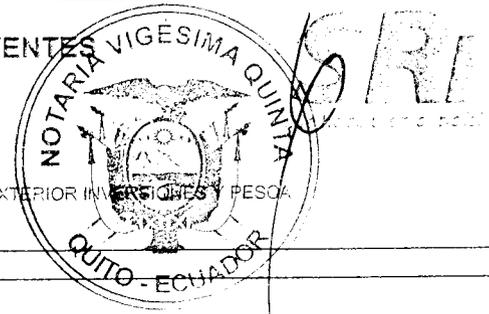
Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:  
FRENTE AL BANCO PICHINCHA. Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068438 Email principal:  
mmejias@produccion.gob.ec



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001      Estado: ABIERTO - MATRIZ      FEC. INICIO ACT.: 18/07/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002      Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION      FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
 NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

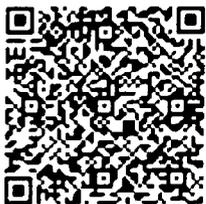
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052665052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003      Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION      FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
 NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACION DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050768 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004      Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION      FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
 NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**



Código: RIMRUC2019002400021  
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0968599370001  
 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER  
 CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/2013  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/03/2019  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISOR4 Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

PROFESION Y OCUPACION  
**LAS PERMI.POR.LA.LEY**  
V3333V2222  
INICIAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROHRBEIN ERICH MICHAEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**WINKE ANGELIKA BEATE**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**CUENCA**  
**2013-08-15**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2023-08-15**



*[Handwritten signature]*  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROHRBEIN DANIEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**Alemania**  
**Leipzig**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-15**  
NACIONALIDAD **ALEMANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA VERONICA BERMUDEZ ESPINOZA**

N. 015073804-5



Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta  
015073804-5  
**ROHRBEIN DANIEL**

4 USD:0  
DELEGACION PROVINCIAL DE ALCALDIA - QUITO  
TEL: 02254 2111 11-42 11

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad brevada en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Orgánica de la J. C. S. P. A que  
antecede es legal y valida la expedición de esta  
Cedula.

**28 APR 2021**

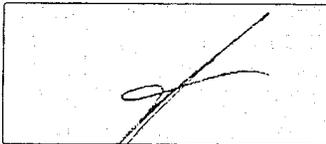
*[Handwritten signature]*

DR. FELIPE ITURZA DE LA VARGA  
NOTARIO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0150738045

**Nombres del ciudadano:** ROHRBEIN DANIEL

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** ALEMANIA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE AGOSTO DE 1981

**Nacionalidad:** ALEMANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BERMUDEZ ESPINOZA MARIA VERONICA

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** ROHRBEIN ERICH MICHAEL

**Nacionalidad:** ALEMANA

**Datos de la Madre:** WINKE ANGELIKA BEATE

**Nacionalidad:** ALEMANA

**Fecha de expedición:** 15 DE AGOSTO DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2022

Emisor: JOSE ROBERTO TORRÉS FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 229-708-09268



229-708-09268

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

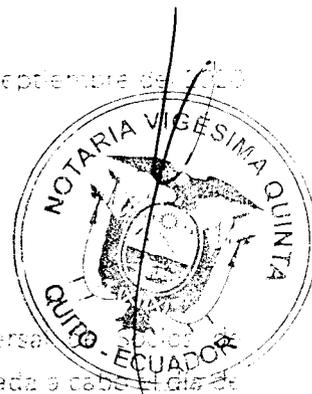
Documento firmado electrónicamente



# RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.

Cuenca, 18 de septiembre del 2020.

Distinguido  
DANIEL ROHRBEIN  
Ciudad. -



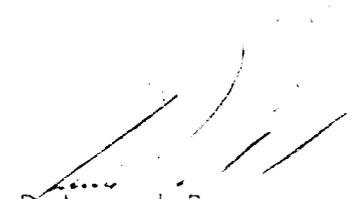
Me es grato comunicarle que en Acta De Junta General Universal de **RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día de hoy 18 de septiembre de 2020, se resolvió designar a usted **GERENTE** de la compañía para un período estatutario de dos años.

En virtud de lo previsto en el estatuto social **RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.**, a usted le corresponde la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, así como las demás facultades y atribuciones que constan en los referidos estatutos y las leyes vigentes.

Tales estatutos sociales constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada en fecha 26 de junio del 2006 ante el Dr. Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno Del Cantón Cuenca, e inscrita el 5 de julio del 2006 en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 281.

Deseándole éxitos en sus delicadas funciones, suscribo.

Atentamente,

  
Dr. Leonardo Reyes  
Secretario Ad-Hoc

**NOTA DE ACEPTACIÓN.** - Yo, **DANIEL ROHRBEIN**, dejo expresa constancia de que en esta misma fecha acepto el cargo de **GERENTE** de **RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.**

Cuenca, 18 de septiembre del 2020.

  
DANIEL ROHRBEIN  
C.I. 0150738045

TRÁMITE NÚMERO: 9519



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	8094
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2581
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROHRBEIN DANIEL
IDENTIFICACIÓN	0150738045
CARGO:	GERENTE
PERÍODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

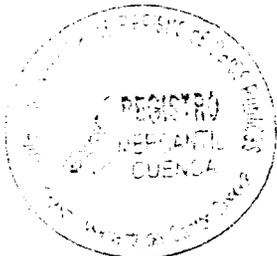
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO D



Es fiel COMPULSA del documento que antecede que obra como habilitante de la Escritura N°.....otorgada ante mi el.....y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

Quito, 29 ABR 2022



Dr. Felipe Andrade Dávalos  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO

**RESOLUCIÓN Nro. 173-CEPAI-2022**

**EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

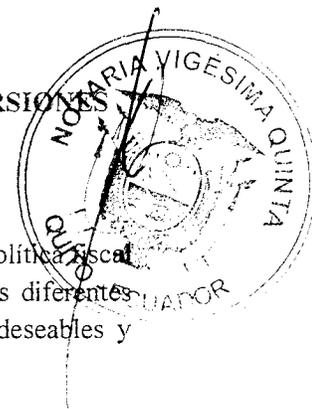
Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de contratos de inversión.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 6 de diciembre del 2021, la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión por un proyecto consistente en la implementación de la infraestructura necesaria para la producción, expendio de servicio y logística de comidas en un centro de convenciones en la ciudad de Guayaquil. El Proyecto de Inversión se realizará en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, parroquia Tarqui. El proyecto se desarrollará en el sector turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales; contenido en el literal f) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.234.244,00) que se ejecutarán durante el periodo 2019 -2023.

Que, el proyecto de la empresa RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.



Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0106-IT de 18 de marzo del 2022, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.

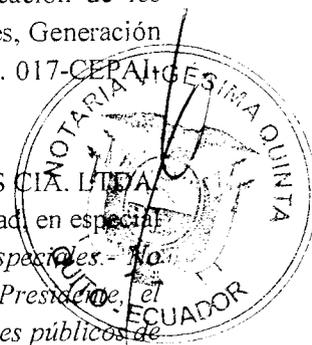
Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: “*Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.*”; concluyendo que la inversionista es una empresa “Existente” y categorizada como “Mediana”, debiendo cumplir con el incremento de al menos una (1) plaza de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, frente a lo que el inversionista se ha comprometido a generar diez (10) plazas de trabajo de acuerdo al Anexo de “Generación de empleo”; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Oficio Nro. MT-MINTUR-2022-1454-OF de 19 de abril de 2022, la Subsecretaria de Competitividad y Fomento Turístico del Ministerio de Turismo, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el Informe Nro. INFORME Nro. MT-SFCT-2022-008-CI de fecha 19 de abril de 2022, respecto a la solicitud de contrato de inversión de la empresa RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. mediante el cual señala: “*El Ministerio de Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 252, 1295-2020; y, en calidad de Entidad Rectora de la Inversión, recomienda salvo mejor criterio al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobar la firma del Contrato de Inversión entre el Estado Ecuatoriano y la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.*”

Que, el proyecto de inversión presentado por RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la

Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *"Art. 30.- Inhabilidades específicas. - No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social."*



Que, en la Vigésima Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 22 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA., se procede a realizar un alcance al informe técnico - legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0139-A-IT.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no tributarlos establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: "1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022". En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se mantienen los beneficios tributarlos y no tributarlos vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionado a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, el artículo 25 del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo 26 del Reglamento de

Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión.

Que, en la Octava Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 26 de abril del 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 0190336646001, que consiste en la implementación de la infraestructura necesaria para la producción, expendio de servicio y logística de comidas en un centro de convenciones en la ciudad de Guayaquil. El Proyecto de Inversión se realizará en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, parroquia Tarqui. El proyecto se desarrollará en el sector turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales; contenido en el literal f) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.234.244,00) que se ejecutarán durante el periodo 2019 -2023.

**Artículo 2.** - Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de cinco (5) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

#### **2.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal**

**2.1.1.-** Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30 del mismo cuerpo normativo.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en

particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

**Artículo 3.-** Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

**Artículo 4. -** El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO JOSE  
PRADO LUCIO  
PAREDES**

**Julio José Prado Lucio Paredes**

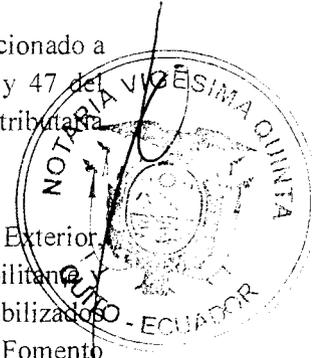
**Presidente del Comité Estratégico de Promoción  
y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)**

**MARCO  
OLIVERI  
O MOYA  
JIMENEZ**

**Marco Moya Jiménez**

**Secretario del Comité Estratégico de  
Promoción y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)**

Firmado digitalmente por:  
**MARCO OLIVERI O MOYA  
JIMENEZ**  
DN: cn=MARCO OLIVERI O MOYA JIMENEZ, o=CEC, ou=QUITO, ou=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2022-04-26 11:59:05.00





## DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	33695	RUC:	0190336646001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	05/07/2006	PLAZO SOCIAL:	05-07-2031
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	RESPONSABILIDAD LIMITADA
OFICINA:	CUENCA	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

**DIRECCIÓN LEGAL**

PROVINCIA: AZUAY CANTÓN: CUENCA CIUDAD: CUENCA

**DIRECCIÓN POSTAL**

PROVINCIA: AZUAY CANTÓN: CUENCA CIUDAD: CUENCA

PARROQUIA: CALLE: AV. FELIPE SEGUNDO NÚMERO: S/N

INTERSECCIÓN/MZ. AUTOPISTA CUENCA CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.: MALL DEL RIO

REFERENCIA / UBICACIÓN: INTERIOR MALL DEL RIO

PISO: TELÉFONO1: 2881477 TELÉFONO2: 2455974

FAX: 2882694 CORREO ELECTRÓNICO 1: egranda@gerardoortiz.com

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2: danielr@gerardoortiz.com

CELULAR: 0979793323 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB: www.ress.com.ec

**INFORMACIÓN**

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?  NO ¿Ofrece servicios de pago a remesas?  NO ¿Sociedad de interés público?  NO

¿Pertenece a MV?  NO ¿Compañía vende a crédito?  NO Fecha de última act. de datos: 12/15/20 11:00 AM

Disposición Judicial que afecta la compañía: NINGUNA

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

OBJETO SOCIAL: La administración de restaurantes, bares, centros comerciales, cafeterías, casinos, salas de juego, salas de eventos, centros de diversiones y brindar toda clase de servicios relacionados con estas actividades, además la actividad de servicios de organización y logística de ferias y eventos. La

CIU Actividad Nivel 2: I56 SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA

CIU Operación Principal: I5610.02 RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

**CAPITAL A LA FECHA**

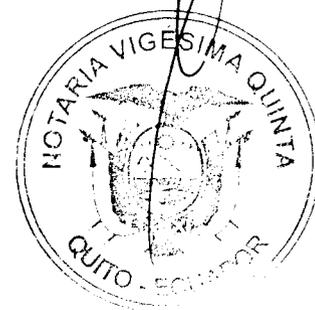
CAPITAL SUSCRITO: 5000.0000 CAPITAL: 0.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.00000



## DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

### ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0102156155	CORDERO CARVALLO JUAN FERNANDO	ECUADOR	PRESIDENTE	9/18/20 12:00 AM	2	08/10/2020	2582	24	ADM
0150738045	ROHRBEIN DANIEL	ALEMANIA	GERENTE	9/18/20 12:00 AM	2	08/10/2020	2581	26	RL



FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página [https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:



20/04/2022 16:14:14

DNOG2769409



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

33695

DOMICILIO:

CUENCA

RUC:

0190336646001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

ROHRBEIN DANIEL;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 5,000,0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

05-07-2031

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

29/04/2022 17:14:52

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página [https://appscvmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:



CIBF3791427

**Razón Social**  
RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y  
SERVICIOS RESS CIA. LTDA.

**Número RUC**  
0190336646001

**Representante legal**  
• ROHRBEIN DANIEL



<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> REGIMEN GENERAL	
<b>Fecha de registro</b> 11/09/2006	<b>Fecha de actualización</b> 25/03/2022	<b>Inicio de actividades</b> 05/07/2006
<b>Fecha de constitución</b> 05/07/2006	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 6 / AZUAY / CUENCA		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

**Provincia:** AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** YANUNCAY

**Dirección**

**Calle:** AV. FELIPE II **Número:** S/N **Intersección:** AUTOPISTA **Edificio:** MALL DEL RIO  
**Referencia:** A TRES CUADRAS DEL TÉCNICO SALESIANO

**Medios de contacto**

**Teléfono trabajo:** 072882694 **Celular:** 0997841827

**Actividades económicas**

- I56210001 - SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO COMO BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE.
- R93290901 - OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.
- C10750901 - ELABORACIÓN DE OTRAS COMIDAS PREPARADAS: CONGELADAS, ENVASADAS, ENLATADAS O CONSERVADAS DE OTRA MANERA.
- N77220001 - ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS, CD, DVD, ETCÉTERA.
- N82300001 - ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- R90000101 - PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS Y ESPECTÁCULOS DE DANZA.
- I56100101 - VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Razón Social  
RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y  
SERVICIOS RESS CIA. LTDA.

Número RUC  
0190336646001

### Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

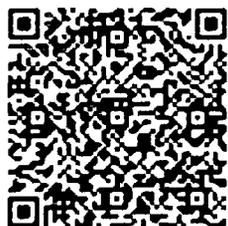
### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000948107  
Fecha y hora de emisión: 19 de abril de 2022 09:07  
Dirección IP: 179.49.46.6

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**IESS**



## **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ROHRBEIN DANIEL, representante legal de la empresa RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA. con RUC Nro. 0190336646001 y dirección AUTOPISTA. AV. FELIPE II S/N AUTOPISTA. S/N. AUTOPISTA. INTERIOR MALL RIO., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:

**XIMENA ESTEFANIA  
CORDOVA CABEZAS  
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 19 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días

19 de abril de 2022

Contribuyente:

**RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.****RUC: 0190336646001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.**, con RUC **0190336646001**, no registra **deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

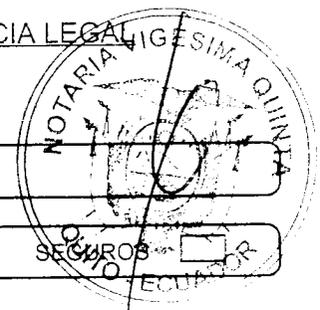
Atentamente,

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Código de verificación: SRICCT2022000133202  
Fecha y hora de emisión: 19/04/2022 09:07:20 AM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ZURICH-VALVE TECHNOLOGY S.A.S.

SECTOR: SOCIETARIO  MERCADO DE VALORES  SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 739849 DOMICILIO: QUITO

RUC: 1793190704001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): ESCROWADM S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.0000 SITUACIÓN ACTUAL: ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: INDEFINIDO

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:  HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 19/04/2022 09:11:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página [https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:



CP4Y3737815

## 1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 184,744.00	\$ 116,500.00	\$ 640,000.00	\$ 253,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,234,244.00
MAQUINARIA Y EQUIPO						\$ -
COMPRA DE EQUIPOS DE COCINA	\$ 100,521.00					\$ 100,521.00
COMPRA DE AUDIO VISUALES CCMR CUENCA	\$ 30,000.00					\$ 30,000.00
COMPRA DE MAQUINAS ELECTRONICAS		\$ 116,500.00				\$ 116,500.00
COMPRA DE MUEBLES			\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
COMPRA DE ALFOMBRA CCMR GYE			\$ 70,000.00			\$ 70,000.00
COMPRA DE MUEBLES CCMR GYE			\$ 100,000.00			\$ 100,000.00
COMPRA DE AUDIOVISUALES CCMR GYE			\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
DOTACION (OBRA) CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUIL			\$ 400,000.00			\$ 400,000.00
COMPRA DE MAQUINAS ARCADE				\$ 120,000.00		\$ 120,000.00
COMPRA DE MAQUINAS ARCADE				\$ 100,000.00	\$ 40,000.00	\$ 140,000.00
COMPRA DE CRISTALERIA CCMR GYE				\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
COMPRA DE CUBIERTERIA CCMR GYE				\$ 8,000.00		\$ 8,000.00
COMPRA DE VAJILLA CCMR GYE				\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
LICENCIAS Y SOFTWARE						
SOFTWARE MAQUINA DE BOLOS	\$ 54,223.00					\$ 54,223.00
						\$ -
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						\$ -
						\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 184,744.00</b>	<b>\$ 116,500.00</b>	<b>\$ 640,000.00</b>	<b>\$ 253,000.00</b>	<b>\$ 40,000.00</b>	<b>\$ 1,234,244.00</b>

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, DANIEL ROHRBEIN , en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RESS CIA. LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
DANIEL ROHRBEIN

Firma del representante legal  
RESS CIA. LTDA.



**1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)**

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2022	2023	2024	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL</b>					
COMPRA DE MAQUINAS ARCADE	9504.30.90.00	\$ 120,000.00			\$ 120,000.00
COMPRA DE MAQUINAS ARCADE	9504.30.90.00	\$ 100,000.00	\$ 40,000.00		\$ 140,000.00
COMPRA DE CRISTALERIA CCMR GYE	7013.99.00.00	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
COMPRA DE CUBIERTERIA CCMR GYE	8215.20.00.00	\$ 8,000.00			\$ 8,000.00
COMPRA DE VAJILLA CCMR GYE	6912.00.00.00	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
					\$ -
<b>TOTAL</b>		\$ 253,000.00	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 293,000.00
<b>MATERIAS PRIMAS</b>					
					\$ -
					\$ -
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>		\$ 253,000.00	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 293,000.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, DANIEL ROHRBEIN, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RESS CIA. LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:

**DANIEL ROHRBEIN**

Firma del representante legal  
RESS CIA. LTDA.

**1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)**

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2022	2023	2024	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL</b>					
COMPRA DE MAQUINAS ARCADE	9504.30.90.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00
COMPRA DE MAQUINAS ARCADE	9504.30.90.00	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 7,000.00
COMPRA DE CRISTALERIA CCMR GYE	7013.99.00.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ 500.00
COMPRA DE CUBIERTERIA CCMR GYE	8215.20.00.00	\$ 400.00	\$ -	\$ -	\$ 400.00
COMPRA DE VAJILLA CCMR GYE	0	\$ 750.00	\$ -	\$ -	\$ 750.00
<b>TOTAL</b>		\$ 12,650.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 14,650.00
<b>MATERIAS PRIMAS</b>					
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>		\$ 12,650.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 14,650.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, DANIEL ROHRBEIN, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RESS CIA. LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:

**DANIEL ROHRBEIN**

Firma del representante legal  
RESS CIA. LTDA.

**2. ANEXO  
GENERACIÓN DE EMPLEO NETO**

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2018)	2022	2023	2024	Total
Directivo	0				0
Administrativo	3				0
Operativo	38	4	2		6
Comercial	3	2	2		4
Otros (describir)					0
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

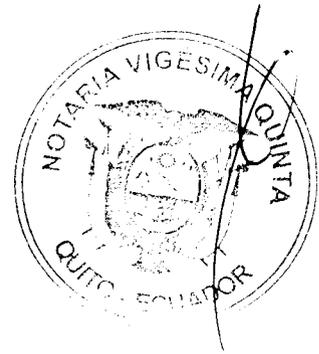
**NOTA:** Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROHRBEIN**

Firma del representante legal  
**RESS CIA. LTDA.**



### 3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 1,234,244.00	\$ 1,172,531.80	95%	\$ 61,712.20	5%
Total					

### PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco de Guayaquil (Privada)	Ecuador	\$ 61,712.20	7.50%	0	4
Total		\$ 61,712			

Yo, DANIEL ROHRBEIN, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RESS CIA. LTDA., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
DANIEL ROHRBEIN

Firma del representante legal  
RESS CIA. LTDA.

**5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO (USD)**

Años	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
<b>A. FLUJO OPERATIVO</b>								
<b>Ingresos</b>	2,569,634	1,671,472	1,703,972	1,737,122	1,770,935	1,805,424	1,840,603	1,876,485
Ventas	2,545,951	1,624,997	1,657,497	1,690,647	1,724,460	1,758,949	1,794,128	1,830,010
Otros Ingresos	23,683	46,475	46,475	46,475	46,475	46,475	46,475	46,475
<b>Costos</b>	1,149,297	899,145	749,240	825,074	857,489	841,851	874,567	891,733
Materia prima	-	-	120,056	40,797	55,455	75,380	59,238	65,833
Mano de obra	204,750	148,070	131,879	142,248	146,320	145,581	150,405	153,230
Otros Costos	944,547	751,075	497,305	642,029	655,714	620,890	664,924	672,671
<b>Gastos</b>	870,360	493,909	665,200	593,276	606,488	646,569	639,378	655,499
Gastos administrativos	291,574	160,575	225,259	197,877	201,990	216,751	213,525	219,000
Gastos de personal	316,579	254,119	203,587	228,553	237,943	231,942	241,978	246,630
Gastos por depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	262,208	79,215	236,354	166,845	166,555	197,877	183,875	189,869
<b>Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos</b>	549,977	278,418	289,532	318,771	306,957	317,003	326,658	329,253
Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación de trabajadores	82,497	41,763	43,430	47,816	46,044	47,551	48,999	49,388
Impuestos	116,870	59,164	61,526	67,739	65,228	67,363	69,415	69,966
<b>Utilidad Neta</b>	350,610	177,491	184,577	203,216	195,685	202,090	208,244	209,899
Ajuste por Depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO</b>	350,610	177,491	184,577	203,216	195,685	202,090	208,244	209,899

<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>								
<b>Gasto de Capital (Activos Fijos)</b>	(184,744)	(116,500)	(640,000)	(253,000)	(40,000)	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos								
Terrenos								
Construcción								
Vehículos								
Maquinaria y equipo	130,521	116,500	640,000	253,000	40,000			
LICENCIAS Y SOFTWARE	54,223							
<b>Capital de Trabajo Neto</b>								
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>	(184,744)	(116,500)	(640,000)	(253,000)	(40,000)	-	-	-

<b>C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE</b>	165,866	60,991	(455,423)	(49,784)	155,685	202,090	208,244	209,899
-----------------------------------	---------	--------	-----------	----------	---------	---------	---------	---------

<b>D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>								
<b>Actividades de Financiamiento</b>								
Préstamos obtenidos				61,712				
Pago de principal (capital) de los pasivos				13,797	14,832	15,944	17,140	
Pago de intereses				4,628	3,594	2,481	1,285	
<b>FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>	-	-	-	43,287	(18,425)	(18,425)	(18,425)	-

<b>E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS</b>	165,866	60,991	(455,423)	(6,497)	137,260	183,664	189,819	209,899
---	---------	--------	-----------	---------	---------	---------	---------	---------

<b>Supuestos</b>	
Tasa de Descuento	8%
Inflación	
Tasa de crecimiento de ventas por producto	2%
Otros	

<b>Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)</b>	
TIR (%)	9%
VAN (USD)	298,043
Periodo de recuperación (años)	8

Yo, DANIEL ROHRBEIN, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RESS CIA. LTDA., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROHRBEIN**

Firma del representante legal  
RESS CIA. LTDA.



**S. ANEXO FLUJO FINANCIERO DE LA EMPRESA (USD) (SOLO SI APLICA FORMULA PARA INCREMENTIVO)**

Años	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
<b>A. FLUJO OPERATIVO</b>								
<b>Ingresos</b>	<b>2,569,634</b>	<b>1,671,472</b>	<b>1,703,972</b>	<b>1,737,122</b>	<b>1,770,935</b>	<b>1,805,424</b>	<b>1,840,603</b>	<b>1,876,485</b>
Ventas	2,545,951	1,624,997	1,657,497	1,690,647	1,724,460	1,758,949	1,794,128	1,830,010
Otros Ingresos	23,683	46,475	46,475	46,475	46,475	46,475	46,475	46,475
<b>Costos</b>	<b>1,149,297</b>	<b>899,145</b>	<b>749,240</b>	<b>825,074</b>	<b>857,489</b>	<b>841,851</b>	<b>874,567</b>	<b>891,733</b>
Materia prima	-	-	120,056	40,797	55,455	75,380	59,238	65,833
Mano de obra	204,750	148,070	131,879	142,248	146,320	145,581	150,405	153,230
Otros Costos	944,547	751,075	497,305	642,029	655,714	620,890	664,924	672,671
<b>Gastos</b>	<b>870,360</b>	<b>493,909</b>	<b>665,200</b>	<b>593,276</b>	<b>606,488</b>	<b>646,569</b>	<b>639,378</b>	<b>655,499</b>
Gastos administrativos	291,574	160,575	225,259	197,877	201,990	216,751	213,525	219,000
Gastos de personal	316,579	254,119	203,587	228,553	237,943	231,942	241,978	246,630
Gastos por depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	262,208	79,215	236,354	166,845	166,555	197,877	183,875	189,869
<b>Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos</b>	<b>549,977</b>	<b>278,418</b>	<b>289,532</b>	<b>318,771</b>	<b>306,957</b>	<b>317,003</b>	<b>326,658</b>	<b>329,253</b>
Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación de trabajadores	82,497	41,763	43,430	47,816	46,044	47,551	48,999	49,388
Impuestos	116,870	59,164	61,526	67,739	65,228	67,363	69,415	69,966
<b>Utilidad Neta</b>	<b>350,610</b>	<b>177,491</b>	<b>184,577</b>	<b>203,216</b>	<b>195,685</b>	<b>202,090</b>	<b>208,244</b>	<b>209,899</b>
Ajuste por Depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO</b>	<b>350,610</b>	<b>177,491</b>	<b>184,577</b>	<b>203,216</b>	<b>195,685</b>	<b>202,090</b>	<b>208,244</b>	<b>209,899</b>

<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>								
<b>Gasto de Capital (Activos Fijos)</b>	<b>(184,744)</b>	<b>(116,500)</b>	<b>(640,000)</b>	<b>(253,000)</b>	<b>(40,000)</b>	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos								
Terrenos								
Construcción								
Vehículos								
Maquinaria y equipo	130,521	116,500	640,000	253,000	40,000			
LICENCIAS Y SOFTWARE	54,223							
<b>Capital de Trabajo Neto</b>								
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>	<b>(184,744)</b>	<b>(116,500)</b>	<b>(640,000)</b>	<b>(253,000)</b>	<b>(40,000)</b>	-	-	-

<b>C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE</b>	<b>165,866</b>	<b>60,991</b>	<b>(455,423)</b>	<b>(49,784)</b>	<b>155,685</b>	<b>202,090</b>	<b>208,244</b>	<b>209,899</b>
-----------------------------------	----------------	---------------	------------------	-----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Yo, DANIEL ROHRBEIN, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RESS CIA. LTDA., declara que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROHRBEIN**

Firma del representante legal

RESS CIA. LTDA.

**6. ANEXO BENEFICIOS/INCENTIVOS APLICABLES AL PROYECTO**

	INVERSIONISTA	MPCEIP
<b>Incentivos Generales COPCI.-</b>		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente		
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores		
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior		
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno		
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo		
<b>Incentivos en un sector priorizado COPCI / industrias básicas LRTI</b>		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)		
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas		
<b>Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión) - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	X	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*	X	
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*		
<b>Incentivos para inversiones en ZEDE (para su acceso debe estar obtener la declaratoria de usuario y/o administrador de la ZEDE).-</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Crédito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)		
<b>Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (por inversiones ejecutadas en su totalidad entre 2016 al 2021):</b>		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo		
<b>Beneficios adicionales.-</b>		
Cláusula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*		
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*		
<b>* Solo se accede a beneficio / incentivo con contrato de inversión</b>		
NOTA: Las empresas deberán seleccionar o indicar en su petición los Incentivos que, de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados acorde al proyecto presentado y la información remitida.		

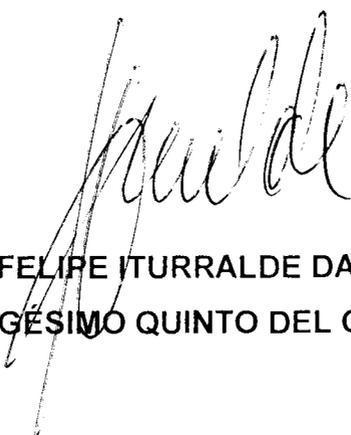
Ciudad, Quito 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROHRBEIN**

Firma del representante legal  
RESS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del **CONTRATO DE INVERSION** otorgado por MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA a favor de COMPAÑÍA RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a seis de mayo del año dos mil veinte y dos.



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





Factura: 001-002-000046259



20221701025000502

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701025000502

NOTARIO OTDRGANTE:	FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE CANTDN QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2022, (10:54)
CDPIA DEL TESTIMONIO:	3-4
ACTO O CDNTRATO:	CONTRATO DE INVERSION OTORGADO POR MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA A FAVOR DE COMPAÑIA RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROHRBEIN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0150738045
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROHRBEIN DANIEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0150738045

OBSERVACIONES:	CONTRATO DE INVERSION OTORGADO POR MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA A FAVOR DE COMPAÑIA RESTAURANTES ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS RESS CIA. LTDA.
----------------	--



*Felipe Isidro Iturralde Davalos*  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO